

Los trabajos de investigación que se realizan en el área de reserva considerada, han delimitado un sector interesante denominado «Cerro de Pino» que justifica continuar los trabajos así como en seguir desarrollando la exploración sistemática.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de día 13 de noviembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Alcañices Bis», inscripción número 187, comprendida en la provincia de Zamora, establecida por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero, y prorrogado su plazo de vigencia por Orden de 18 de mayo de 1989, conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Artículo 2.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Artículo 3.

Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

801 *REAL DECRETO 1421/1992, de 20 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro, plata y arsénico, denominada Barbantiño, inscripción número 358, comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra.*

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada Barbantiño, inscripción número 358, comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra, declarada por Real Decreto 1253/1990, de 11 de octubre, han concluido como consecuencia de las condiciones adversas de mercado de las sustancias reservadas, que hace aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informes del Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de oro, plata y arsénico, denominada Barbantiño, inscripción número 358, comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 00' 00" Oeste con el paralelo 42° 35' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 00' 00" Oeste	42° 35' 40" Norte
Vértice 2	7° 56' 00" Oeste	42° 35' 40" Norte
Vértice 3	7° 56' 00" Oeste	42° 21' 00" Norte
Vértice 4	8° 11' 00" Oeste	42° 21' 00" Norte
Vértice 5	8° 11' 00" Oeste	42° 25' 40" Norte
Vértice 6	8° 00' 00" Oeste	42° 25' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 990 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de oro, plata y arsénico en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

802 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 743/1990-04, promovido por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (DIASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma Entidad contra la resolución de igual órgano de fecha 16 de febrero de 1988, que concedió la solicitud de registro de marca número 1.148.001, «Súper Aldía», a la Entidad «Supermercados Aldía, Sociedad Anónima»; declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

803 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se modifica el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 1993.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta del Instituto Español de Comercio Exterior, resuelve:

Modificar el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1992, suprimiendo el certamen FERIAARTE (Madrid) e incluyendo los siguientes certámenes:

Fecha: Mayo. Denominación del certamen: Bienal del Anticuario. Lugar: Madrid.

Fecha: 5-9 de mayo. Denominación del certámen: TECNOVA-Salón de la Innovación Industrial y de la Tecnología. Lugar: Madrid.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado de Comercio, Miguel Angel Feito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

804

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Row Crop 90 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Explorer 90, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Row Crop 90 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 86 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Row Crop 90 VDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«S+L+H S.p.A Treviglio», Bérgamo (Italia).

Motor:

Denominación	«Same», modelo 1.000.4AT.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,4	2.500	1.020	189	16	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	2.500	1.020	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	77,7	2.199	540	176	16	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	83,4	2.199	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	80,4	2.500	614	189	16	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	2.500	614	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y seis estrías), que puede girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

805

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 8000-4 S.

Solicitada por «Valmet España Tractores, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 8000-4 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.